Neiva, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00086
PROCESO:	PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
DEMANDANTE:	YENNY MARCELA CARRILLO RODRIGUEZ
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO BENTANCOURT TRIANA

La señora YENNY MARCELA CARRILLO, a través de apoderado judicial presenta demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS, contra el señor DIEGO FERNANDO BENTANCOURT, sin embargo, se considera que la misma debe ser inadmitida por cuanto:

1.- Debe indicar la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y aportar las evidencias respectivas, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2.- Debe realizar la notificación previa o simultánea de la demanda al demandado, conforme el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, este despacho **R E S U E L V E:**

1.- INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva. Al subsanarse la demanda deberá integrarse en un solo escrito la misma.

2.- CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros anteriormente anotados, conforme lo dispone el artículo 90 del código general del proceso, so pena de rechazo.

3.- RECONOCER personería jurídica al abogado GARY HUMBERTO CALDERON NOGUERA, conforme el memorial poder otorgado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e44fabbd107cc604249fb93b50a86ab05c353cbcc1a10c4d5b05f2c6b4089b9f**
Documento generado en 14/03/2023 12:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica